

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 152

Popayán, trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

Pasa a despacho el presente asunto dentro del cual ya se efectuó inclusión en el registro Nacional de emplazados a los demandados VIRGINIA DELGADO BALCAZAR Y GISELA DELGADO TEJADA., tal y como se ordenó en auto que precede

En consecuencia y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual indica que no es necesario hacer la publicación del edicto emplazatorio en otro medio escrito, siendo suficiente la inclusión en el registro, resulta procedente señalar fecha para dictar sentencia en el presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

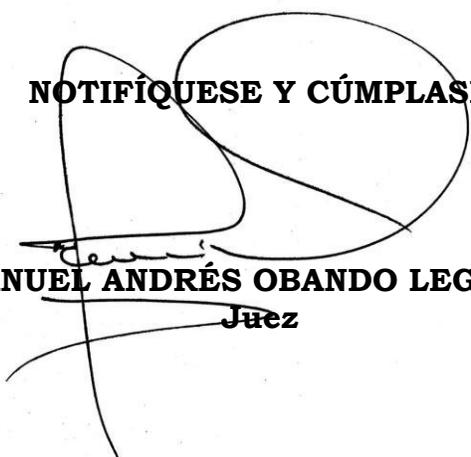
RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

TERCERO: RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizara en la Sala 1 (oficina 127), palacio Nacional o por la aplicación Teams según las directrices vigentes para la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
Juez

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 052 se notifica el auto anterior.

Popayán, 14 de abril de 2021


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NATALIA ASTAIZA MORA
DEMANDADO: CLARA INES RIVERA Y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2019-00212-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
J01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A DESPACHO: Popayán, 13 de abril de 2021.

En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte vinculada, Carlos Mario Duque, por intermedio de su apoderado judicial, contestó la demanda en término oportuno. Sírvase proveer.-

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 167
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, se observa, que el término de traslado está vencido, la demanda no fue reformada y la contestación de la demanda por parte del Sr. Carlos Mario Duque, vinculado al presente proceso, fue presentada en tiempo hábil. La contestación de la demanda se ajusta a lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente fijar fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, en tanto existe una nueva parte demandada con quien se deben agotar todos actos procesales dispuestos por la ritualidad laboral.

Por lo expuesto, El **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

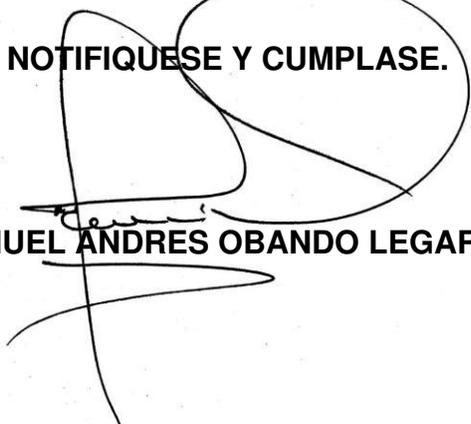
PRIMERO: SEÑALAR el día martes veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

TERCERO: RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizaran en la Sala 1 (oficina 127), palacio Nacional.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial del Sr. Carlos Mario Duque al abogado **ELMER IVAN SOLANO**, identificado con cedula Nro. 10.523.571 y tarjeta profesional número 115.748 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el memorial poder obrante en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

DFAM

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NATALIA ASTAIZA MORA
DEMANDADO: CLARA INES RIVERA Y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2019-00212-00

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 52 se notifica el auto anterior.

Popayán, 14 de abril de 2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NATALIA ASTAIZA MORA
DEMANDADO: CLARA INES RIVERA Y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2019-00212-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
J01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A DESPACHO: Popayán, 11 de marzo de 2020.

En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte vinculada, Carlos Mario Duque, por intermedio de su apoderado judicial, contestó la demanda en término oportuno. Sírvase proveer.-

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 167
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, se observa, que el término de traslado está vencido, la demanda no fue reformada y la contestación de la demanda por parte del Sr. Carlos Mario Duque, vinculado al presente proceso, fue presentada en tiempo hábil. La contestación de la demanda se ajusta a lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente fijar fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, en tanto existe una nueva parte demandada con quien se deben agotar todos actos procesales dispuestos por la ritualidad laboral.

Por lo expuesto, El **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

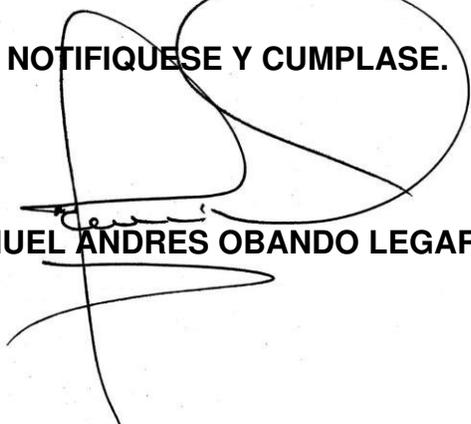
PRIMERO: SEÑALAR el día martes veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

TERCERO: RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizaran en la Sala 1 (oficina 127), palacio Nacional.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial del Sr. Carlos Mario Duque al abogado **ELMER IVAN SOLANO**, identificado con cedula Nro. 10.523.571 y tarjeta profesional número 115.748 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el memorial poder obrante en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

DFAM

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NATALIA ASTAIZA MORA
DEMANDADO: CLARA INES RIVERA Y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2019-00212-00

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 52 se notifica el auto anterior.

Popayán, 14 de abril de 2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2021-00036
DEMANDANTE: HECTOR SARUR JARAMILLO
DEMANDADO: CONSORCIO VIVIENDA RURAL Y OTROS
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

A DESPACHO: Popayán, 13 de abril de 2021

En la fecha, paso a Despacho el presente asunto para informarle al señor Juez que mediante providencia del 19 de marzo de 2021, se ordenó la corrección de la demanda y vencido el término para tal efecto la parte actora ha guardado silencio. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 168
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Popayán, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se encuentra que mediante providencia que antecede, calendada el 19 de marzo de 2021, se devolvió la misma a efectos de que fuera corregida por la parte actora habida cuenta que adolecía de irregularidades contraviniendo así lo dispuesto en el art. 25 Ib y el decreto 806 de 2020.

Vencido el término para corregir el escrito de demanda concedido a la parte demandante, observa el Despacho que este transcurrió en silencio, razón por la cual ordenará el archivo del expediente previas las anotaciones en los libros radicadores (art. 28 Ib.).

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede que ordenó la devolución para su corrección, so pena de proceder al archivo del expediente, en el evento de que no fuera presentada dentro del término consagrado en el artículo 28 del CPTYSS, como sucede en el presente caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2021-00036
DEMANDANTE: HECTOR SARUR JARAMILLO
DEMANDADO: CONSORCIO VIVIENDA RURAL Y OTROS
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia y efectuadas las anotaciones de rigor.

EL JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 52 se notifica el auto anterior.

Popayán, 14 de abril de 2021



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**